

## **K. MODIFICACIONES.**

Analizado el marco jurídico enunciado, así como los lineamientos jurisprudenciales citados, se considera necesario ajustar el proyecto de acuerdo a las competencias del Concejo, establecidas el artículo 15 del Decreto 785 de 2005, en armonía con la Sentencia del Consejo de Estado del 3 de noviembre de 2011, para lo cual se debe modificar el título y el articulado de la iniciativa presentada, precisando que se establecerá los grados de asignación básica a las denominaciones o categorías de empleos contempladas en la Ley 1310 de 2009, como se propone en el documento anexo.

**MODIFICACION 1:** EN EL TITULO, el cual quedara así:

“Por el cual se establecen los grados de asignación básica para unas categorías de empleos contempladas en la ley 1310 de 2009”.

**MODIFICACION 2:** EN EL ARTICULO 1, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse conforme a la ley, en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los siguientes grados de asignación básica, para las categorías de empleos contempladas en la ley 1310 de 2009 que se relacionan a continuación:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grado</b>	<b>Asignación</b>
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	21	\$2.216.011
340	Agente de Tránsito	Técnico	17	\$2.010.001



**MODIFICACION 3:** Se elimina el Artículo 2 y el Parágrafo de éste en el proyecto original, pasa a ser el Parágrafo del Artículo 1. Y así mismo el Artículo 3 pasa a ser el Artículo 2.

### **CONCLUSIONES**

Puede evidenciarse en el proyecto de Acuerdo, que la administración se acogió a los lineamientos contemplados en el marco normativo para la estructuración de esta iniciativa, cuya adopción es necesaria según se fundamenta en la exposición de motivos, anexando los siguientes documentos técnicos:

- Concepto Jurídico emitido por Departamento Administrativo de la Función Pública dirigido a la Oficina Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena
- Estudio técnico o justificación realizado por la Dirección administrativa de Talento Humano con el acompañamiento del Departamento administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
- Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 18 de octubre de 2017.
- Copia del fallo de acción de tutela proferido por el Juzgado Octavo de Cartagena.
- Certificación en la que consta la viabilidad financiera y presupuestal de esta iniciativa suscrita por el Secretario de Hacienda- Dirección de Presupuesto.
- Certificación en la que consta la viabilidad financiera y presupuestal de esta iniciativa suscrita por el Secretario de Hacienda- Dirección de Presupuesto actualizado de fecha 19 de Octubre de 2017.
- Concepto Jurídico emitido por la Subdirección Jurídica del DATT de fecha 1 de Noviembre de 2017.
- Precisiones jurídicas realizadas por la Oficina de Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena a través de oficio de fecha 7 de Noviembre de 2017.
- Respuesta de la Dirección de Talento Humano y de la Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, a las solicitudes realizadas por los Honorables Concejales en la sesión del día 10 de Noviembre de 2017, radicada en la fecha 21 de Noviembre de

2017, en la cual se expresó lo siguiente: Leer documento anexo contenido en tres (03) folios.

Así mismo hacen parte del expediente los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena, así:

- Concepto Jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de fecha 12 de Octubre de 2017.
- Concepto Jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de fecha 1 de Noviembre de 2017.

En ese orden de ideas el título y articulado que se somete a consideración es el siguiente:

**TITULO:** "Por el cual se establecen los grados de asignación básica para unas categorías de empleos contempladas en la ley 1310 de 2009".

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse conforme a la ley, en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los siguientes grados de asignación básica, para las categorías de empleos contempladas en la ley 1310 de 2009 que se relacionan a continuación:

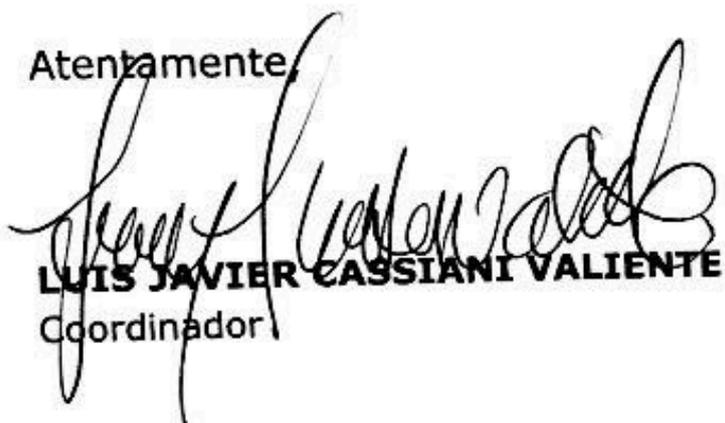
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grado</b>	<b>Asignación</b>
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	21	\$2.216.011
340	Agente de Tránsito	Técnico	17	\$2.010.001

**Parágrafo:** Lo anterior sin perjuicio de los incrementos salariales a que hubiere lugar, autorizados por el Gobierno Nacional y los que se pacten en los Acuerdos Laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación".

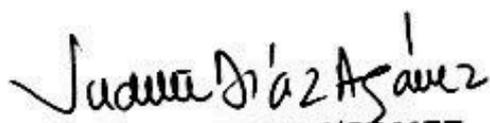
Atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE al proyecto de Acuerdo en estudio, con las modificaciones indicadas, a efectos de que la plenaria de la corporación lo convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

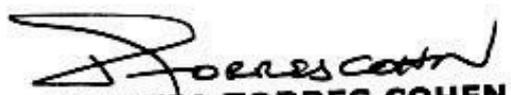


**LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**  
Coordinador

**ERICH PIÑA FELIZ**  
Ponente



**JUDITH DIAZ AGAMEZ**  
Ponente



**DUVINIA TORRES COHEN**  
Ponente



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

**ACUERDO No**

**"Por el cual se establecen los grados de asignación básica para unas categorías de empleos contempladas en la Ley 1310 de 2009"**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION POLITICA, 15 DEL DECRETO 785 DE 2005 Y LEY 1310 de 2009

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcanse conforme a la ley, en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., los siguientes grados de asignación básica para las categorías de empleos contempladas en la ley 1310 de 2009 que se relacionan a continuación:

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grado</b>	<b>Asignación</b>
339	Técnico Operativo de Tránsito	Técnico	21	\$2.216.011
340	Agente de Tránsito	Técnico	17	\$2.010.001

**PARÁGRAFO:** Lo anterior sin perjuicio de los incrementos salariales a que hubiere lugar, autorizados por el Gobierno Nacional y los que se pacten en los Acuerdos Laborales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diecisiete (2017).